



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°104 de 2026

"Por el cual se retira del servicio a un Notario por cumplir la edad de retiro forzoso"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 181 y 182 inciso 2 del Decreto Ley 960 de 1970, 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto 651 del 29 de octubre 2008, designó al señor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.154 en el cargo de Notario Único de Círculo de San Juan Nepomuceno – Bolívar, en propiedad, nombramiento confirmado mediante Decreto 718 del 10 diciembre 2008.

Que mediante oficio SNR2025EE-267131-1 del 28 de octubre de 2025, el doctor CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, informa que verificado el expediente de la hoja de vida del doctor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, quien actualmente funge como Notario Único de Círculo de San Juan Nepomuceno – Bolívar, que el día 12 de diciembre de 2025, cumple la edad de retiro.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas", corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece que "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia".

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 "Por el cual se expide el estatuto del Notariado", dispone que el retiro del Notario "se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal" y que el artículo 2.26.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015 señala que, "son causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente".

Que mediante el Decreto 651 del 29 de octubre 2008, designó al señor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.154 en el cargo de Notario Único de Círculo de San Juan Nepomuceno – Bolívar, en propiedad, nombramiento confirmado mediante Decreto 718 del 10 diciembre 2008.

Que, por lo tanto, se procede a retirar del servicio al señor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.154, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Círculo de San Juan Nepomuceno – Bolívar, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 104 de 2026

"Por el cual se retira del servicio a un Notario por cumplir la edad de retiro forzoso"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retírese del servicio a partir de la publicación del presente decreto al señor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.154, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único de Círculo de San Juan Nepomuceno – Bolívar, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, conforme a la parte motiva del presente decreto.

Parágrafo: El señor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.154, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.




ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente decreto al señor OSWALDO RAFAEL PAREDES MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.928.154 y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los seis (6) de Febrero de 2026

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YAMILA ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico. 
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior. 
Revisó: Maribel Romero Tobías- Directora Asistencia Municipal. 
Elaboró: Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal. 